



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

- D^a. Catalina Barragán Magdaleno
(IU-Andalucía)

Concejales/es

- D. Sergio Díaz Rueda
(IU-Andalucía)
- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
(IU-Andalucía)
- D^a. María Francisca Cabezas Redondo
(IU-Andalucía)
- D. Tomás Álvarez Buenestado
(PSOE-A)
- D. Alfonso Díaz Merchán
(PP)

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE
ENERO DE 2022.-**

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veintidós al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

No asiste a la presente sesión, justificando su ausencia, Don Francisco Javier Álvarez Romero, Concejales del Grupo Municipal IU-A y Don José Manuel Ruiz Galiano y Doña Sabina Pozuelo Torralbo, miembros del Grupo Municipal PSOE.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO 1.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.EXP. GEX 3.508/2021.</u>
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 que se ha distribuido con la convocatoria.

No se efectúan observaciones por lo que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

“PUNTO 2.-	<u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “FINALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y UED EN CARDEÑA, 6ª FASE”, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. GEX 2.634/2021</u>
-------------------	---

Resultando que se ha tramitado expediente para la contratación de la obra denominada “TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y UED EN CARDEÑA, 6ª FASE”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación es 1.189.893,24 € y 249.877,58 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 1.439.770,82 €, y cuyo plazo de ejecución es de 10 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La Mesa de contratación se reunió el día 7 de diciembre de 2021 para efectuar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN al órgano de contratación, levantándose acta por la Secretaria de la Mesa que presenta la siguiente literalidad:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE GEX 2634/2021: FINALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y UED EN CARDEÑA.-

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Ayuntamiento de Cardena

En Cardena siendo las 9:00 horas del día 7 de diciembre de 2021 se reúnen, en el Salón de Plenos, los miembros de la Mesa de Contratación que se indican a continuación:

- **PRESIDENTA:** Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardena.

- **VOCALES:**

- Doña Ana María Pizarro Cachinero, Funcionaria interina del Ayuntamiento de Cardena.

- Doña Josefa Cachinero Vidal, Personal laboral del Ayuntamiento de Cardena.

- **VOCAL-SECRETARIA:** Doña Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardena.

La Mesa de Contratación, compuesta en la forma antes indicada, se constituyó para proceder a la apertura de los SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, presentados por las empresas licitadoras que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra anteriormente referenciada, publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 28 de octubre de 2021, cuyo importe de licitación es 1.189.893,24 € y 249.877,58 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se da cuenta de las empresas licitadoras que han presentado proposiciones y que fueron admitidas a la licitación al cumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL.

- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, SL.

- MAGTEL, SLU.

- VIGUECONS ESTÉVEZ, SL.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

- UTE: MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU, Y TUCCITANA DE CONTRATAS, SAU.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del PCAP, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se efectuará atendiendo a un único criterio de adjudicación: Mejor precio ofertado.

Las propuestas presentadas por los licitadores se valoran, con un máximo de 100 puntos, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$PGBi = 100 \times \left[1 - \frac{\text{Oferta económica}}{\text{Precio licitación}} \right]$$

De tal manera que la puntuación de 100 puntos corresponderá a la oferta con menor precio de licitación no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción, y la mínima de cero puntos corresponderá a la oferta coincidente con el precio de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a su bajada.

Realizada la apertura de SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se obtiene el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	BASE IMPONIBLE	IVA
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	1.129.089,69 €	237.108,83 €
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	1.099.699,34 €	230.936,86 €
MAGTEL OPERACIONES, SLU	1.077.374,82 €	226.248,71 €
VIGUECONS ESTÉVEZ, SL	1.051.610,35 €	220.838,17 €
UTE: MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU (MIPELSA) – TUCCITANA DE CONTRATAS SAU (TUCCSA)	1.130.107,73 €	237.322,62 €

La Mesa de Contratación determina el porcentaje global de cada oferta (PBGI) de acuerdo con la fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



**Ayuntamiento
de Cardena**

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	<u>PORCENTAJE DE BAJA GLOBAL</u>
VIGUECONS ESTÉVEZ, SL	12 %
MAGTEL OPERACIONES, SLU	9 %
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	8 %
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	5 %
UTE: MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU (MIPELSA) – TUCCITANA DE CONTRATAS SAU (TUCCSA)	5 %

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determina la baja global media que sirve de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considera anormal o desproporcionada:

- BAJA GLOBAL MEDIA ----- 7,8 %

Comprobado que han concurrido un total de cinco empresas licitadoras, y que ninguna empresa presenta un porcentaje de baja global superior en MÁs de 7 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas, se comprueba que ninguna empresa se encuentra en situación de anomalía o baja desproporcionada.

A la vista de lo anterior la MESA DE CONTRATACIÓN clasifica por el orden que se indica a las empresas licitadoras:

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
VIGUECONS ESTÉVEZ, SL	1.272.448,52 €	100
MAGTEL OPERACIONES, SLU	1.303.623,53 €	75
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	1.330.636,20 €	66,67
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	1.366.198,52 €	41,67
UTE: MIGUEL PÉREZ LUQUE SAU (MIPELSA) – TUCCITANA DE CONTRATAS SAU (TUCCSA)	1.367.430,35 €	41,67

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

De conformidad con lo indicado anteriormente la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato por el orden anteriormente señalado, y que se requiera a la empresa VIGUECONS ESTÉVEZ, SL, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para general conocimiento de las empresas licitadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas del día indicado, extendiéndose la presente acta que firman todos los miembros.”

Comprobado que la empresa VIGUECONS ESTÉVEZ, SL, es requerida el día 7 de diciembre de 2021, para que presente la documentación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la constitución de la garantía definitiva, y se remite dicha documentación con fecha 20 de diciembre de 2021, incluida la garantía definitiva por importe de 52.580,52 €, mediante SEGURO DE CAUCIÓN.

Terminada la exposición de los antecedentes de hecho del expediente epigrafiado, y en consideración con todo lo expuesto, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra denominada “TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y UED EN CARDEÑA, 6ª FASE” a la empresa VIGUECONS ESTEVEZ, SL, CIF: B-14.449.792, con domicilio en Polígono Industrial San Andrés, s/n, CP. 14720- Almodóvar del Río (Córdoba), por importe de 1.051.610,35 € y 220.838,17 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 1.272.448,52 €, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



del replanteo, y con sujeción a lo establecido en el Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e instrucciones que dicte la Dirección Facultativa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa VIGUECONS ESTEVEZ, SL, para la formalización del contrato en documento administrativo que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatarios, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación del acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado, y notificación a todos los licitadores que han participado en el procedimiento.

CUARTO.- Remitir certificados de esta contratación a la Cámara de Cuentas.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

PUNTO 3.-	<u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA”, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. GEX 2.635/2021.</u>
------------------	--

Resultando que se ha tramitado expediente para la contratación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación es de 377.446,64 € más 79.263,79 € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 456.710,43 €, y cuyo plazo de ejecución es de 10 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La Mesa de Contratación se reunió el día 7 de diciembre de 2021 para efectuar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN al órgano de contratación, levantándose acta por la Secretaria de la Mesa que presenta la siguiente literalidad:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE GEX 2635/2021: CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA.-

En Cardena siendo las 10:00 horas del día 7 de diciembre de 2021 se reúnen, en el Salón de Plenos, los miembros de la Mesa de Contratación que se indican a continuación:

- **PRESIDENTA:** Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardena.
- **VOCALES:**
 - Doña Ana María Pizarro Cachinero, Funcionaria interina del Ayuntamiento de Cardena.
 - Doña Josefa Cachinero Vidal, Personal laboral del Ayuntamiento de Cardena.
- **VOCAL-SECRETARIA:** Doña Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardena.

La Mesa de Contratación, compuesta en la forma antes indicada, se constituyó para proceder a la apertura de los SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, presentados por las empresas licitadoras que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la





Ayuntamiento de Cardena

contratación de la obra anteriormente referenciada, publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 28 de octubre de 2021, cuyo importe de licitación es 377.446,64 € y 79.263,79 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se da cuenta de la empresa licitadora que ha presentado una proposición y que fue admitida a la licitación al cumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del PCAP, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se efectuará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado y propuesta de mejoras.

Las propuestas presentadas por los licitadores se valoran, con un máximo de 100 puntos, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$IGP_i = 0,8 x (\text{Precio_de_licitación} - \text{oferta_económica}) + 1,2 x (\text{importe_mejoras_ofertadas})$$

De tal manera, que la puntuación máxima de 100 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 152.3 TRLCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertado al tipo de licitación sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación OE obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

Importe global ponderado de la oferta

$$OE = \frac{\text{Importe global ponderado de la oferta}}{\text{Mayor importe global ponderado no incurso en temeridad}} \times 100$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Realizada la apertura de SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se obtiene el siguiente resultado:

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	<u>MEJORAS</u>
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	456.285,69 €	0,00 €

La Mesa de Contratación determina el porcentaje global de cada oferta (PBGi) de acuerdo con la fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo siguiente:

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	<u>PORCENTAJE DE BAJA GLOBAL</u>
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	0,093

Se comprueba que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, no se encuentra en situación de anormal o desproporcionada, ya que al concurrir un solo licitador el porcentaje de baja global de su oferta no es superior al 17 %.

De conformidad con lo indicado anteriormente la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, y que se requiera a la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



SEGUNDO.- Publicar la presente acta de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para general conocimiento de las empresas licitadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que firman todos los miembros.”

Comprobado que la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, es requerida, el día 10 de diciembre de 2021, para que presente la documentación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la constitución de la garantía definitiva, y se remite dicha documentación con fecha 21 de diciembre de 2021, incluida la garantía definitiva por importe de 18.854,78 €, mediante AVAL BANCARIO.

Terminada la exposición de los antecedentes de hecho del expediente epigrafiado, y en consideración con todo lo expuesto, el Pleno en votación ordinaria por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA” a la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, CIF: B-14.333.447, con domicilio en la Calle Prolongación Torrecilla, s/n, CP: 14.270-Hinojosa del Duque (Córdoba) por importe de 377.446,64 € y 79.263,79 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 456.285,69 €, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, y con sujeción a lo establecido en el Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e instrucciones que dicte la Dirección Facultativa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL, para la formalización del contrato en documento administrativo que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatarios, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación del acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.


CUARTO.- Que se incluya este contrato en la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio a remitir a la Cámara de Cuentas.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

PUNTO 4.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2022, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXP. GEX 144/2022.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm, 2/2022 mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio 2022:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2022 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2022.

Código seguro de verificación (CSV):  2A21 E64E AFB6 B133 D1AF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresi3n cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, en la elaboraci3n del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, no se ha contempla una partida que ha surgido como consecuencia de nuevas necesidades con posterioridad a la aprobaci3n del Presupuesto municipal indicado, como es la siguiente:

- Aportaci3n municipal a la Diputaci3n Provincial de C3rdoba para la ejecuci3n del PROYECTO DE RENOVACI3N DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED EN EL CASCO URBANO DE CARDEÑA Y ALDEAS DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideraci3n del Pleno municipal la aprobaci3n de la modificaci3n de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 8.295,25 €, seg3n desglose que se adjunta.

PROPUESTA DE MODIFICACI3N DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE NÚM. 2/2022.-

PARTIDA	DENOMINACI3N	IMPORTE
164.761.00	APORTACI3N MUNICIPAL PROY. RENOVACI3N DE INST. DE ALUMBRADO EXT. A TECNOLOGÍA LED.	8.295,25

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr3 verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 2/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 8.295,25 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 8.295,25 €.

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.
- Partida presupuestaria que se crea nueva.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2022 mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 8.295,25 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.


PUNTO 5.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXP. GEX 225/2022.</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 mediante suplemento de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2022:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Código seguro de verificación (CSV):  2A21E64EAFB6B133D1AF

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en la partida 164.622.01 del Presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a los gastos de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA, por importe de 35.415,00 €. No obstante, se indica que estas direcciones de obras ya se han adjudicado como contratos menores al existir consignación presupuestaria a nivel de vinculación, lo que hace necesario suplementar la partida para reponer los créditos utilizados de otras partidas vinculadas entre sí.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe citado que afecta a la partida 164.622.01 del Presupuesto del ejercicio 2022.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.- MODIFICACIÓN NÚM. 3/2022.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
164.622.01	CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL EN CARDEÑA	35.415,00

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 3/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 3/2022, mediante suplemento de créditos, por importe de 35.415,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partida presupuestarias que se suplementa.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 35.415,00 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 6.-	INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021. EXP. GEX 140/2022.
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pone en conocimiento del Pleno municipal que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 34/2022 se ha



aprobado la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021, una vez emitidos, previamente, los informes correspondientes por la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 ha puesto de manifiesto el siguiente RESULTADO PRESUPUESTARIO:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.922.420,35	1.293.671,33		628.749,02
b. Operaciones de Capital	586.494,33	595.697,24		- 9.202,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.508.914,68	1.889.368,57		619.546,11
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1 + 2)	2.508.914,68	1.889.368,57		619.546,11

	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<u>Ajustes</u>		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.	99.546,63	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.	276.974,08	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	415.218,66	
II.- Total Ajustes (II=3+4+5)	- 38.697,95	- 38.697,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		580848,16

Código seguro de verificación (CSV):  2A21E64EAFB6B133D1AF

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Asimismo, el ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA ha puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
	ACTUAL			
1. (+) Fondos líquidos		4.476.385,24		3.957.175,16
2. (+) Derechos pendientes de cobro		480.603,92		380.694,96
a)(+) del Presupuesto corriente	198.973,51		182.490,07	
b) (+) de Presupuestos cerrados	281.453,07		197.913,03	
c)(+) de operaciones no presupuestarias	177,34		291,86	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		115.821,44		129.771,84
d) (+) del Presupuesto corriente	52.084,12		70.538,88	
e)(+) de Presupuestos cerrados	203,75		0,00	
f)(+) de operaciones no presupuestarias	63.533,57		59.232,96	
4.- (+) Partidas Pendientes de Aplicación		- 43.476,09		- 24.648,91
g) (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	43.476,09		24.648,91	
h) (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO	
	ACTUAL	ANTERIOR	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3 + 4)	4.797.691,63		4.183.449,37
II. Saldos de dudoso cobro	167.266,30		139.078,98
III. Exceso de financiación afectada	517.931,50		379.686,92
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.112.493,83		3.664.683,47

Del mismo modo se informa al Pleno municipal que el Ayuntamiento de Cardeña en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha obtenido los siguientes resultados:

- 1.- El resultado de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria es positivo en 637.371,22 €.
- 2.- El resultado que consta en el informe de Intervención relativo a la aplicación de la regla del gasto está referido únicamente a la variación del gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.
 - Gasto Computable Liquidación Presupuesto ejercicio 2020 ----- 898.238,27 €
 - Gasto Computable Liquidación Presupuesto ejercicio 2021 ----- 948.426,82 €

Asimismo, se informa por la Secretaría-Intervención que los datos suministrados tienen carácter meramente informativos ya que por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 quedaron suspendidas, de ahí que el informe sobre la regla del gasto se limite a poner de manifiesto la variación producida en el gasto computable del ejercicio 2021 respecto al gasto computable obtenido en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



PUNTO 7.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU PARA LA MEJORA DEL SERVICIO Y ATENCIÓN DE LAS ENTIDADES BANCARIAS A LAS PERSONAS VULNERABLES. EXP. GEX 242/2022.</u>
------------------	--

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la siguiente MOCIÓN, cuyo texto consta literalmente acto seguido:

“**SERGIO DÍAZ RUEDA**, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO Y ATENCIÓN DE LAS ENTIDADES BANCARIAS A LAS PERSONES VULNERABLES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presentación de esta moción nace de la constatación del malestar de las/los vecinas/os ante lo que viene siendo una atención deficitaria de las entidades bancarias en general y de nuestra oficina en particular. Cuando la Banca dice que tiene pérdidas, en su lenguaje significa que ahora gana menos que antes. Para recuperar mayores beneficios, cierra sucursales, como ya ha ocurrido en nuestro municipio y continúa sucediendo en toda nuestra comarca, donde paulatinamente se va dejando al mundo rural sin atención directa. Al cierre de sucursales, se suma el despido de personal, la reducción del horario de atención al público para centrarse en empresas y grandes clientes. Como dispone de menos personal y con un horario abierto al público más reducido, muchas de las gestiones que se hacían en ventanilla, ahora se han de hacer por ordenador o por el cajero automático.

Hay personas a las que les cuesta operar por el cajero automático o que no se fían de dar por internet su número de cuenta por miedo a los piratas informáticos o a caer en alguna de las estafas on line, tan habituales en estos tiempos. Hay gente mayor y no tan mayor, incapaz de hacer frente al lenguaje de las máquinas sin la presencia de una persona que les ayude a entenderlo y sienten

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

inseguridad. Nuestro Ayuntamiento debe asumir esta realidad, dando seguridad y protección a la ciudadanía. Afortunadamente el pasado 19 de enero de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, un Decreto-ley por el que se modifica la Ley General de Derechos de los Consumidores y Usuarios, donde se ha incorporado la figura de la persona consumidora vulnerable, añadiéndose a la normativa nacional referencia expresa a estas personas o colectivos en aquellos aspectos relativos a las relaciones de consumo donde sus derechos requieran de una protección reforzada. Nos dotamos de un marco normativo que permite a las administraciones públicas activar políticas que busquen corregir o minimizar las situaciones de indefensión o desprotección que pueden sufrir muchas personas en las relaciones de consumo. A la vez se mandata a las administraciones públicas a orientar sus políticas de consumo hacia estas personas, tratando de remover las circunstancias que generan vulnerabilidad e indefensión. Al igual que a las administraciones públicas, por primera vez se incluye en la ley de forma expresa la obligación por parte de las empresas de prestar los apoyos necesarios a las personas consumidoras vulnerables para que puedan comprender correctamente el contenido de los contratos que firman.

Según esta normativa, debemos destacar que perfiles entrarían dentro de la definición de persona consumidora vulnerable:

- Personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización
- Personas con discapacidad funcional, intelectual, cognitiva o sensorial con dificultades ante la falta de accesibilidad a la información según sus necesidades.
- Personas con bajo nivel educativo a la hora de firmar contratos complejos.
- Personas mayores no habituadas a utilizar la tecnología de compras *on line*.
- Niños, niñas y adolescentes ante comunicaciones comerciales que pueden buscar un aprovechamiento de su menor capacidad para reconocer peligros.
- Personas con residencia en lugares rurales o aislados sin acceso cercano a entidades financieras.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardena la adopción de los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la entidad bancaria que opera en nuestro municipio a reforzar los recursos para ofrecer un servicio adecuado, durante todo el horario de oficina, para cubrir las necesidades de los/las usuarios/as, en especial a la gente mayor que no puede acceder a las gestiones en línea.

SEGUNDO.- Instar a dicha entidad a prestar una atención prioritaria a las personas consumidoras vulnerables.


TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a esta entidad bancaria.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda prestar aprobación al contenido de la Moción presentada por el Grupo Municipal IU, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 8.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU PARA EL HOMENAJE A LA ESCRITORA ALMUDENA GRANDES CON LA DEDICACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CARDEÑA CON SU NOMBRE. GEX 241/2022.-</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

“SERGIO DÍAZ RUEDA, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **MOCIÓN PARA EL HOMENAJE A LA ESCRITORA ALMUDENA GRANDES CON LA DEDICACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CARDEÑA CON SU NOMBRE.**

Código seguro de verificación (CSV):  2A21E64EAFB6B133D1AF

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de noviembre de 2021 nuestro país se conmocionó con la muerte de la escritora Almudena Grandes, a sus 61 años. Nos dejaba una de las escritoras más sentidas, leídas y queridas por la mayoría del pueblo, legando una importante producción literaria y un fuerte compromiso tanto con las personas que no tienen voz como con la memoria democrática de nuestro país.

En palabras de la autora, *“España es la única democracia de Europa que no se funda sobre su propia tradición democrática y que no reivindica su propia tradición antifascista. La democracia española no empieza su andadura con una ruptura con la dictadura. En un acto de soberbia autocomplaciente e insólita, se funda a sí misma en el aire”*.

Almudena Grandes con sus “Episodios de una guerra interminable” se convierte en una narradora de excepción de una parte de la historia de la España del Siglo XX, la parte que había sido manipulada e incluso borrada de los libros y de la memoria colectiva. Frente a quienes siguen apoyando a los genocidas u omitiendo el deber de la justicia, la verdad y la reparación, Almudena Grandes fue la voz de los parias de nuestro país, rescatando a quienes habían sido olvidadas y olvidados por imposición y denunciando la impunidad por decreto.

La memoria no tiene que ver con el pasado, la memoria tiene que ver con el presente, si no sabemos quienes somos, no sabremos quienes queremos ser, y tiene que ver con el futuro, si no tenemos identidad cómo vamos a poder vivir. La memoria empieza donde acaba la historia.

Almudena Grandes hizo todo lo posible por sacarnos de la desmemoria, su compromiso con la literatura y la recuperación de la memoria democrática son motivos más que suficientes y justifican un espacio público y de reconocimiento. Además, el homenaje a su figura entronca con los objetivos del Plan de Igualdad de este Ayuntamiento, visibilizando el papel histórico de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardena la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cardena acuerda realizar un acto de reconocimiento a la figura de la escritora Almudena Grandes a través de la realización de un homenaje literario.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



SEGUNDO.- Dar el nombre de la Biblioteca Municipal de Cardeña a **ALMUDENA GRANDES**, en reconocimiento a su contribución literaria y compromiso con la memoria democrática en nuestro país.

TERCERO: Dotar a la biblioteca de un fondo de libros de Almudena Grandes para que la ciudadanía pueda acceder a sus publicaciones entendiendo que una sociedad que se reconoce democrática, no puede ser una sociedad desmemoriada.”

En primer término toma la palabra D. Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, poniendo de manifiesto los siguientes extremos que se transcriben literalmente del documento entregado a la Secretaria General del Ayuntamiento:

“Con todo nuestro respeto y reconocimiento por la trayectoria profesional de Almudena Grandes, pero nuestro posicionamiento será en contra ya que consideramos que los edificios municipales deben llevar el nombre de personas vinculadas con nuestro municipio, personas que han sido partícipes en la historia de Cardeña.

Tenemos a impecables maestro, que muchas de las generaciones que han pasado por sus aulas nos han trasladado los inolvidables recuerdos con ellos y el magnífico papel que han sido, y son, para Cardeña. Hablo, por poner algunos ejemplos, de Juan Luengo, Braulia Serrano, Francisca Sánchez, Rafaela Lara, entre otros ...

Es más, hoy en día, tenemos a personas que llevan nuestro pueblo por bandera y que además están muy volcados por la cultura como Juan Murillo, Maribel García, el difunto Manuel Gallardo, etc.

En estos temas, no debemos de hacer uso de los intereses ideológicos, cabe destacar que la escritora Almudena Grandes ha sido fiel defensora pública de IU. Los edificios de Cardeña son de todos los vecinos de Cardeña, independientemente de su pensamiento ideológico, y es por ello por lo que no nos parece correcta esta proposición.”

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

Don Sergio Díaz Rueda, Portavoz del Grupo Municipal IU-A, manifiesta textualmente los siguientes extremos que se transcriben íntegramente del documento entregado a la Secretaria General:

“Antes de expresar el sentido de nuestro voto, me gustaría hacer algunas consideraciones sobre las palabras del Portavoz del Partido Popular:

Reducir el nombramiento de nuestras calles o edificios municipales a figuras exclusivamente locales resulta algo provinciano. Según este planteamiento, desaparecerían de nuestro callejero personajes como Antonio Machado, Blas Infante, Miguel de Cervantes, Clara Campoamor, Alexander Fleming, Gregorio Marañón, Federico García Lorca, Juan Ramón Jiménez, Miguel Hernández, Vicente Aleixandre o Santiago Ramón y Cajal. Suponen el 40% de los nombres dedicados a personas relevantes y que, aunque no sean nativos, su contribución en el ámbito cultural, social o científico también ha influido en nuestra comunidad y son ya parte de nosotros/as mismos/as. De todos ellos, solo algún nombre dedicado a mujeres destacables como Clara Campoamor o recientemente el área recreativa bautizada con el nombre de una vecina de Azuel, Ana Luna. Una deuda histórica con la visibilización de las mujeres que hoy intentamos revertir.

Ha mencionado diferentes maestros que han pasado por nuestro municipio. Podríamos añadir algunos más a su lista como Charo López, Pedro Serrano, Antonio y Juan López o Miguel Silva. Sin entrar a valorar su impronta, lo que hoy debatimos es dar un nombre a una biblioteca, un homenaje a la literatura y, sin duda, la trayectoria de la escritora Almudena Grandes lo merece.

Porque por encima de las simpatías partidistas que usted señala, sus méritos son indiscutibles. Traducida en más de 21 países, ha sido reconocida en infinidad de ocasiones, como en 1997, cuando fue la primera mujer (y primer autor/a español/a) que recibe en Italia el prestigioso premio Rossone d'Oro por el conjunto de obra. Un galardón, que se concede a personas que destacan en las Letras, las Artes y las Ciencias y que previamente habían obtenido escritores como Alberto Moravia o Ernesto Sábato. Han sido también numerosos los reconocimientos a su serie “Episodios de una guerra interminable”: Con *Inés y la alegría*, recibió el Premio de la Crítica de Madrid 2011, el Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska y el Premio Sor Juana Inés de la Cruz 2011; y con *Los pacientes del doctor García*, el Premio Nacional de Narrativa 2018, uno de los más importantes de las letras en español, otorgado por el Ministerio de Cultura; y el Premio Jean-Monnet de Literatura Europea 2020. Por mencionar algunos otros, le fue concedido el Premio

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Julián Besteiro de las Artes y de las Letras 2002 por el conjunto de su obra y el Premio Liber 2018, concedido por la Federación de Gremio de Editores al autor hispanoamericano más destacado.

En definitiva, una biografía que justifica este homenaje y avala la decisión de distinguir este edificio emblemático de nuestro municipio, la biblioteca municipal, con el nombre de la gran escritora Almudena Grandes en reconocimiento a su obra literaria y su firme compromiso con la memoria democrática.”

Tras el debate suscitado, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR emitidos por los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal IU-A y el miembro presente del Grupo Municipal PSOE-A, y UN VOTO EN CONTRA emitido por el miembro integrante del Grupo Municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN a la Moción anteriormente transcrita, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 9.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD. EXP. GEX 236/2022.
------------------	---

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, da lectura a la siguiente Moción:

“Alfonso Díaz Merchán, Concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Cardena y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el mismo, cuyas circunstancias personales constan en Secretaría, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN



CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los jóvenes son el motor vital de toda población y el colectivo que sufre más seriamente los problemas que inquietan a nuestra sociedad actual: el paro, el acceso a la primera vivienda, el espíritu emprendedor, etc...

La participación que se le ofrece a la Juventud de Cardeña, Azuel y Venta del Charco en las decisiones sobre el presente y futuro de su pueblo es escasa, ya que no hay ningún ente creado, ya sea foro, consejo o servicio que lo ampare en este Consistorio y debemos de ser conscientes de que los jóvenes menores de 35 años son, en Cardeña y sus aldeas, el 30% del total de la población, según datos del INE 434.

Todos ellos requieren de nuestro firme compromiso otorgándoles el protagonismo que le corresponde en el día a día de nuestros municipios, y la mejor forma de demostrar ese indudable compromiso de esta Corporación es instituyendo algún órgano de participación en el que, con su voz, puedan manifestar sus aspiraciones e inquietudes.

Las políticas de juventud no solo deben ir encaminadas al ocio y tiempo libre, sino también en políticas más integrales como: promover la formación estableciendo convenios con Academias y/o Universidades, conceder ayudas que pudieran incentivar el alquiler y la emancipación, algún tipo de incentivo fiscal para jóvenes emprendedores o desempleados jóvenes. En definitiva, a juicio del Grupo Popular, establecer un proyecto exhaustivo para la Juventud de Cardeña, Azuel y Venta del Charco.

Estamos ante un enorme problema en el que el mundo rural va perdiendo población a pasos agigantados, por ello, este Grupo Municipal considera que desde el Ayuntamiento de Cardeña se debe seguir implantando nuevas medidas al respecto. Debemos luchar para que nuestra Juventud tenga un futuro esperanzador de poder forjar una vida en el pueblo que los vio nacer, por eso, es

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



fundamentar escucharles, proponiendo y debatiendo con ellos las mejores soluciones para lograr ese futuro esperanzador.

Por ello desde el Grupo Municipal PP proponemos dar un primer e importante paso con la Creación de un Consejo Local de la Juventud de Cardena y sus dos aldeas. Un espacio en el que estén representados los jóvenes junto con los distintos portavoces de los Grupos Políticos, donde, reuniéndose bajo la periodicidad que se acuerde, se decida cuales deben ser las políticas de Juventud de nuestro Ayuntamiento y a donde debe ir encaminado el presupuesto municipal en materia de Juventud.

ACUERDOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cardena, somete a Pleno adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- el Pleno del Ayuntamiento de Cardena se compromete a la creación de un Consejo Local de Juventud en el que se de participación a los jóvenes de Cardena, Azuel y Venta del Charco, y sean estos los que guíen los pasos del proyecto de futuro de nuestros municipios en materia de políticas de Juventud.”

A continuación toma la palabra Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, proponiendo que se deje el asunto sobre la mesa hasta que se clarifiquen algunas cuestiones técnicas y de procedimiento que suscitan dudas jurídicas y una vez que se tengan resueltas incluirlo en el orden del día de un próximo Pleno para su votación.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, considera que acepta la propuesta de la Sra. Alcaldesa siempre que exista el compromiso del equipo de gobierno de que se incluya en el próximo Pleno a celebrar.

La Sra. Alcaldesa afirma que se incluiría en el próximo Pleno ordinario que se celebre una vez resueltas las dudas técnicas que se plantean sobre el procedimiento.



Sometida a votación la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se tenga información sobre las dudas técnicas que se plantean.

PUNTO 10.- ASUNTOS URGENTES.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se propone al Pleno municipal, antes de entrar en la parte no resolutive, incluir en el orden del día por razones de urgencia los siguientes asuntos:

- **URGENCIA A.-** ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

- **URGENCIA B.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIAL, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CARDEÑA.

Justificada su urgencia por la Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la urgencia de los asuntos indicados e incluirlos en el presente orden del día.

URGENCIA A.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Ayuntamiento de Cardena

Conocido el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, cuyo texto como ANEXO I a este acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo de Pleno a la Diputación Provincial de Córdoba, Servicio de Administración Electrónica, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@1 (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14,

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley. D. Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

D^a. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL. D^a. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.



En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.

VI. cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de cep@l en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

- a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:
 - Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



- Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a cep@l como usuarios autorizados.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos de la Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración L responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

- a) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.

c) Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en cep@l.

d) Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@l, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.

e) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenes.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:

- a) El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración



Local ha suscrito para la “Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local”, cofinanciado con Fondos Europeos:

b) Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

0900010000/G/81A/21000/00 2022 450.000,00 euros (IVA incluido)

0900010000/G/81A/21000/00 2023 450.000,00 euros (IVA incluido)

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga al Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la “Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020” de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/D^a (nombre y apellidos), (cargo que ostenta), en nombre y representación de (Entidad Local que se adhiere).

Declara que (el órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) ha acordado con fecha, adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Manifiesta la voluntad de (Entidad Local) de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.”

URGENCIA B.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CARDEÑA.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se informa al Pleno municipal que mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021-2022, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del convenio y la artesanía en Andalucía, el Ayuntamiento de Cardeña va a solicitar una ayuda para llevar a cabo la actuación de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE BASTOS DE CARDEÑA, de conformidad con la Memoria Técnica que se elabore por el Arquitecto del servicio del Ayuntamiento.

De conformidad con lo indicado, el Pleno en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de subvención, a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, para MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE BASTOS DE CARDEÑA, al amparo de lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, para impulsar la mejora, modernización y promoción del convenio y la artesanía en Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo junto con el resto de la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Entidad solicitante por el registro electrónico habilitado para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



II.- PARTE NO RESOLUTIVA.-

PUNTO 10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. EXP. GEX 232/2022.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, con carácter ordinario, comprendidas entre los números 1.106/2021 hasta el 1.236/2021 y desde el número 2/2022 hasta el 39/2022.

Don Tomás Álvarez Buenestado, miembro del Grupo Municipal PSOE, pone de manifiesto que existe un error en la Resolución de la Alcaldía Núm. 1127/2021 por la que se aprueban las asistencias a Plenos y Comisiones, en relación a las asistencias a las Comisiones de Cuentas del segundo semestre de 2021.

La Sra. Alcaldesa responde que se comprobará y subsanará

El Pleno se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía mencionadas.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP, D. ALFONSO DÍAZ MERCHÁN.-

1.- En relación a la planta de desinfección, ¿qué trámites quedan pendientes y si realmente creen que este año podrá ser una realidad?



Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, responde que para la ejecución de esta actuación hay un plazo de 18 meses, y que desde el Ayuntamiento no se puede avanzar más y se van atendiendo los Proyectos conforme los plazos son más cortos para su ejecución. Asimismo, señala que está toda la documentación preparada y en las próximas fechas se iniciará el expediente de la contratación. Reitera que se dispone del personal que tiene el Ayuntamiento para todo, y se van abordando los proyectos por orden de prioridad de fechas en su ejecución.

2.- En cuanto a la báscula de Azuel, ¿cuál es el motivo por el que no se le puede dar uso?

La Sra. Alcaldesa contesta que esta báscula hace tiempo que está en desuso porque es muy pequeña y no admite el peso de la mayoría de los vehículos que se usan, que son de mayor tonelaje, para carga de animales, leña, etc.

3.- Tenemos conocimiento que la persona que ocupaba el puesto temporal de auxiliar de inclusión social ha renunciado voluntariamente, al quedar vacante y ya que su contrato no finalizaba hasta mediados del presente año, ¿se ha cubierto la plaza por la siguiente persona?

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que efectivamente se ha quedado vacante el contrato por lo que se llamará a la siguiente persona que le corresponda en la Bolsa de Empleo que se creó para estos casos con las personas solicitantes.

4.- En relación al procedimiento de adjudicación de puestos en el mercado de abastos, nos gustaría conocer información al respecto (si se hace mediante contrato por un periodo de tiempo, el cual se va renovando cada vez finaliza o se firma un compromiso de los derechos y obligaciones de ambas partes, por qué esa tasa se cobra en efectivo y no por el banco)

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, expone que en estos momentos están todos los puestos del mercado ocupados, y que la forma de gestionarlos es por medio de solicitud de los interesados cuando existe algún puesto vacante, y se hace una concesión del mismo. Se cobra en metálico para facilidad de los titulares de los puestos ya que cuando se va a cobrar el mercadillo se cobra también el mercado de abastos, la liquidación se entrega en el Ayuntamiento a la Secretaria y se ingresa, posteriormente en el Banco.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



5.- A inicios de 2021, usted me dijo que iba a poner una baranda en las escaleras que hay del paseo de la entrada a Venta del Charco, trasladarle la importancia de su pronta instalación para mayor seguridad de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa responde que hay que arreglar las escaleras que existen en esa zona y se colocará la barandilla.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, DON TOMÁL ÁLVAREZ BUENESTADO.

1.- ¿En qué situación se encuentran las gestiones para la apertura del Hogar del Pensionista?

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se está redactando por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento un Proyecto para adecuar el bar a la normativa vigente, y posteriormente se publicarán unas bases para su adjudicación. Por lo que respecta a la sala de ocio de los mayores se tuvo una reunión con los mayores y se les entregaron las llaves y ellos se gestionan,

Don Tomás Álvarez Buenestado pregunta si se puede tener en cuenta para la adjudicación a personas que tengan medias pensiones.

La Sra. Alcaldesa responde que se podría tener en cuenta ese cristerio.

2.- Reitera el compromiso que adquirió la Sra. Alcaldesa respecto a la regulación de los aparcamientos de la Calle Villanueva y Calle Feria, aunque en esta última están ya más solventados los problemas que se daban.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022

La Sra. Alcaldesa explica que esta cuestión es complicada y habría que ver cómo se regula, tanto el tema de los aparcamientos que impiden el paso de vehículos grandes como el exceso de velocidad.

3.- Respecto a las terrazas de los bares, pregunta si los cerramientos que se instalan en la vía pública en algunos establecimientos son legales y cuentan con las licencias municipales.

La Sra. Alcaldesa responde que son cerramientos que no son fijos, y que no habría ningún impedimento para su colocación siempre que se recogieran todos los días y no estén constantemente instalados en la vía pública.

4.- Cómo se está gestionando la Bolsa de limpieza.

Doña Catalina Barragán Magdaleno explica que la Bolsa de Empleo de limpieza se prorrogó mediante Resolución de la Alcaldía por la imposibilidad de abrir dos periodos de solicitudes anuales, por la imposibilidad de gestionar el procedimiento por el Ayuntamiento. Ahora se continúa el orden establecido a la Bolsa y se abrirá un nuevo periodo de inscripción posteriormente.

5.- Se han realizado algunas gestiones con la Entidad CajaSur por el pago de los intereses por las cuentas abiertas en esta Entidad.

La Sra. Alcaldesa responde que este tema no tiene solución alguna ya que todas las Entidades Bancarias cobran intereses por tener el dinero en las cuentas.

6.- Podría buscarse una solución para tapar la reguera que hay a la entrada de Cardena, justo en la curva de entrada de Venta del Charco en el margen derecho al inicio del Paseo de Clara Campoamor, por el peligro que supone.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que lo verá con el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento para encontrar alguna solución.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022



7.- Pregunta por el techado que ha hecho junto a la báscula para meter un vehículo, un particular, si eso se le ha permitido. Asimismo pregunta si el silo es del Ayuntamiento.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se le ha dicho a la persona que ha techado esto que debe retirarlo, ya que se le dejó de forma temporal y no para hacer ningún techado. Respecto al Silo sí es de titularidad municipal ya que fue uno de los edificios cedidos por la Cámara Agraria al Ayuntamiento, pero está ocupado con enseres por una familia del municipio, ya que cuando se cedió estaba en estas circunstancias, así como los corrales.

8.- Quién ha realizado el asfaltado de la vía de servicio de la carretera.

La Sra. Alcaldesa responde que lo ha hecho Carreteras del Estado, ya que se había solicitado en varias ocasiones que adecentaran esta vía, e incluso vinieron a verla, por el mal estado en que se encontraba.

Don Tomás Álvarez Buenestado considera que en algunos tramos ya se encuentra deteriorada de nuevo.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2A21 E64E AFB6 B133 D1AF



2A21E64EAFB6B133D1AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 1/2/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 1/2/2022